

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 063 DE 2022

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 063 de 2022, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar publicado el día 23 de diciembre de 2022.

Las observaciones fueron allegadas por los interesados y son contestadas en el orden de llegada:

INTERESADO:	ESTRUCTURA ALTERNATIVA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de diciembre de 2022 3:24 p. m.
No. OBSERVACIONES	5

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>1. Con atención a lo dispuesto en el Capítulo III 3. REQUISITOS HABILITANTES del documento Análisis Preliminar, ítem 3.3.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, la entidad establece: “El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No 13 – Experiencia específica acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG’s internacionales o empresas privadas, en los que se evidencia que cumple con los siguientes requisitos: Objeto: El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a “suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales”. Valor: la sumatoria del valor de la totalidad de las certificaciones y/o contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.” (Subrayado no hace parte del texto original) Con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, y garantizar el principio de pluralidad se solicita amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia en suministro de tiquetes con actividades o alcance del objeto, así: “El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No 13 – Experiencia</p>	<p>En relación con la observación, se manifiesta al interesado que la estructuración de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, responden a un análisis de un equipo interdisciplinar y tiene en cuenta procesos de similar objeto contractual adelantado en similares condiciones, con lo cual la experiencia requerida garantiza a la entidad la idoneidad del futuro contratista de acuerdo con el objeto y misionalidad de la Entidad.</p>



específica acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG's internacionales o empresas privadas, en los que se evidencia que cumple con los siguientes requisitos: Objeto y/o actividades ejecutadas: Debe corresponder a "suministro y/o compra y/o adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales". Valor: la sumatoria del valor de la totalidad de las certificaciones y/o contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV." Lo anterior considerando que de esta manera se amplía la forma en cómo se acredita la experiencia y permiten la presentación de mayor cantidad de oferentes que cuenten con la experiencia requerida por la entidad, acreditándola como actividades ejecutadas en contratos que tengan un objeto más amplio al requerido.

2. Dando alcance a la observación anterior, con el ánimo de incluir contratos en los que se hayan ejecutado obligaciones o actividades relacionadas con la actividad a contratar en su objeto, solicitamos se realice la verificación del valor de las actividades ejecutadas relacionadas con el suministro y/o compra y/o adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales con documentos contractuales como lo son las Facturas, que prueben el valor que se ejecutó y asimismo que corresponde a suministro y/o compra y/o adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

En relación con la observación, se manifiesta al interesado que la forma de acreditación de la experiencia se encuentra establecida en el Análisis Preliminar atendiendo a criterios objetivos que permiten una verificación clara de los requisitos establecidos como experiencia, de igual manera tal y como se especifica en el Análisis Preliminar, en la Nota No. 8 "(...) El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, por lo cual podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes.(...) en este sentido, tal y como se encuentra establecida la forma de acreditación de la experiencia, se evidencia que la misma cumple con los objetivos requeridos para efectuar su verificación, sin perjuicio como se dejó establecido de que el Comité Evaluador requiera información adicional con el fin de complementar la información aportada cuando se requiera.





<p>3. Se solicita amablemente a la entidad eliminar el requisito de CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO – ANATO, teniendo en cuenta que resulta de carácter excluyente, y se logra acreditar el carácter de la organización como Agencia de Viaje a través del Registro Nacional de Turismo y la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO – IATA, lo anterior para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos precisar que el objeto a contratar definido en este proceso obedece al ejercicio de estructuración interdisciplinar que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad, por esta razón no es posible acceder a lo solicitado.</p>
<p>4. Con atención a lo dispuesto en el Capítulo IV CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del documento Análisis Preliminar, numeral 4.1.1. PRECIO (500 PUNTOS), literal a. Porcentaje de descuento en el valor de tiquetes nacionales e internacionales, la entidad establece: “Obtendrá el mayor puntaje; es decir, 200 puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales e internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula: (% de descuento en tarifas nacionales ofrecidas por el Proponente x 200) / (Mayor porcentaje de descuento ofrecido en tarifas nacionales)” Con el fin de evitar ofertas con “precios artificialmente bajos” o en este caso un ofrecimiento de descuento artificialmente alto, se solicita a la entidad establecer un porcentaje de descuento máximo (o techo); o, en el caso que la entidad no considere pertinente determinar un porcentaje de descuento techo, establecer entonces una formula que regule y controle acorde con las ofertas recibidas los descuentos dados por los oferentes, un promedio aritmético con desviación estándar que establezca un porcentaje de descuento máximo y resultado del mismo sean rechazadas las ofertas con descuentos superiores al mismo, lo anterior para garantizar ofertas enmarcadas dentro del mercado real y evitar la competencia desleal,</p>	<p>La Entidad se permite informar al observante que no acoge la observación, toda vez que la entidad en la fase de estructuración del presente proceso de selección realizó un análisis del mercado y estudio del sector, dentro del cual se establecieron factores que permitieron estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas donde se generan factores de calidad que permiten una competencia objetiva y en igualdad de condiciones en razón de que dichos factores no son un criterio habilitante y el oferente al momento de estructurar su propuesta se encuentra en la libertad o no de aplicar a dichos factores.</p> <p>Por lo anterior, estima la entidad que no se genera un posible desequilibrio económico para el futuro contratista si se tiene que el mismo es responsable de hacer el respectivo ofrecimiento; de ahí que el mismo es responsable de la forma como estructura la propuesta para presentarse al presente proceso de selección.</p>





<p>así como la posibilidad del desequilibrio económico del contrato.</p>	
<p>5. Con atención a lo dispuesto en el Capítulo IV CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del documento Análisis Preliminar, numeral 4.1.1. PRECIO (500 PUNTOS), literal b. Porcentaje de asunción de Penalidades, la entidad establece: “Obtendrá el mayor puntaje, es decir 200 puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre al PA-FCP por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por causas imputables al PA-FCP o por cualquier circunstancia que las origine. A las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente fórmula; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.</p> <p>(% porcentaje de asunción de penalidades x 200) / (Mayor porcentaje de asunción de penalidades)” Con el fin de evitar ofertas con “precios artificialmente bajos” o en este caso un ofrecimiento de asunción de penalidades artificialmente alto, se solicita a la entidad establecer un porcentaje de asunción de penalidades máximo (o techo); o, en el caso que la entidad no considere pertinente determinar un porcentaje de asunción de penalidades techo, establecer entonces una fórmula que regule y controle acorde con las ofertas recibidas los porcentajes de asunción de penalidades dados por los oferentes, un promedio aritmético con desviación estándar que establezca un porcentaje de asunción de penalidades máximo y resultado del mismo sean rechazadas las ofertas con porcentajes superiores al mismo, lo anterior para garantizar ofertas enmarcadas dentro del mercado real y evitar la competencia desleal, así como la posibilidad del desequilibrio económico del contrato.</p>	<p>La Entidad se permite informar al observante que no acoge la observación, toda vez que la entidad en la fase de estructuración del presente proceso de selección realizó un análisis del mercado y estudio del sector, dentro del cual se establecieron factores que permitieron estructurar los criterios de ponderación y evaluación de las propuestas donde se generan factores de calidad que permiten una competencia objetiva y en igualdad de condiciones en razón de que dichos factores no son un criterio habilitante y el oferente al momento de estructurar su propuesta se encuentra en la libertad o no de aplicar a dichos factores.</p> <p>Por lo anterior, estima la entidad que no se genera un posible desequilibrio económico para el futuro contratista si se tiene que el mismo es responsable de hacer el respectivo ofrecimiento; de ahí que el mismo es responsable de la forma como estructura la propuesta para presentarse al presente proceso de selección.</p>

INTERESADO:	LUISA ANGEL -EXPRESO AGENCIA DE VIAJES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 de diciembre de 2022 12:23 p. m.
No. OBSERVACIONES	4

OBSERVACION	RESPUESTA
-------------	-----------



<p>1. Quisiéramos conocer el porcentaje de cambios solicitados en tiquetes en la última vigencia, esto con el fin de estudiar el porcentaje de penalidades que podemos asumir según su solicitud en el pliego</p>	<p>Es menester señalar que las condiciones de habilitación y ponderación se encuentran definidas claramente en el Análisis preliminar, por lo que allí se encuentra establecido la información necesaria para que los proponentes presenten su oferta de acuerdo con la necesidad de la Entidad, de manera que la información requerida hace parte de los criterios de estructuración de la convocatoria que finalmente desembocan en los requisitos de participación establecidos.</p>
<p>2. Quisiéramos conocer el monto ejecutado de las ultimas 3 vigencias en tiquetes nacionales e internacionales</p>	<p>Es menester señalar que las condiciones de habilitación y ponderación se encuentran definidas claramente en el Análisis preliminar, por lo que allí se encuentra establecido la información necesaria para que los proponentes presenten su oferta de acuerdo con la necesidad de la Entidad. De igual manera es menester señalar que estos procesos de selección se rigen por las disposiciones del derecho privado conforme lo dispone el Manual de Contratación del FCP, de manera que la información requerida hace parte de los criterios estructuradores del proceso y que finalmente desembocan en los requisitos de participación establecidos.</p>
<p>3. Quisiéramos conocer el monto ejecutado de las ultimas 3 vigencias en consumo de hoteles, tanto nacionales como internacionales</p>	<p>Es menester señalar que las condiciones de habilitación y ponderación se encuentran claras en el Análisis preliminar, por lo que allí se encuentra establecido la información necesaria para que los proponentes presenten su oferta de acuerdo con la necesidad de la Entidad. De igual manera es menester señalar que estos procesos de selección se rigen por las disposiciones del derecho privado conforme lo dispone el Manual de Contratación del FCP, de manera que la información requerida hace parte de los criterios estructuradores del proceso y que finalmente desembocan en los requisitos de participación establecidos</p>
<p>4. Cual es su tiempo de pago, es decir, a cuanto tiempo pagan una vez reciben la documentación a conformidad</p>	<p>En atención a su observación nos permitimos informar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, el pago de factura y/o cuentas de cobro se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos y previa aprobación del supervisor del contrato. Para el caso de las personas</p>

	<p>jurídicas, la radicación de facturas y/o cuentas de cobro debe contar con el visto bueno del área de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidación del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el termino para que se haga efectivo el pago se contarán a partir de este visto bueno.</p> <p>Esta información se puede corroborar en el Manual Operativo que se encuentra en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V15.pdf</p>
--	---

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE ORDEN TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 063 DE 2022

INTERESADO:	HERNAN DARIO BOTERO PINEDA PUBLICA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 de diciembre de 2022 12:23 p. m.
No. OBSERVACIONES	4

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>1. Solicitamos a la entidad aclarar la TRM que se utilizara para la determinación del método de evaluación económica, toda vez que esta aduce que es la del día de publicación del informe de evaluación, sin embargo, en aras de guardar transparencia y que esta no pueda ser modificada, solicitamos que esta fecha sea inamovible con el cronograma que este vigente a la fecha del cierre del proceso.</p>	<p>Es menester señalar que, en la presente convocatoria, de acuerdo con CAPITULO IV. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES PARA PONDERAR, se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. Las condiciones de habilitación y ponderación se encuentran definidas claramente en el Análisis preliminar, por lo que allí se encuentra establecido la información necesaria para que los proponentes presenten su oferta de acuerdo con la necesidad de la Entidad, de manera que la información requerida hace parte de los criterios de estructuración de la convocatoria que finalmente desembocan en los requisitos de participación establecidos.</p>
<p>2. Solicitamos a la entidad establecer un valor mínimo de PORCENTAJE DE INTERMEDIACION, ya que, si bien se estableció un precio máximo, no se</p>	<p>Es menester señalar que, en la presente convocatoria, de acuerdo con CAPITULO IV. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES PARA</p>



<p>determino el mínimo abriendo la posibilidad de que se presenten ofertas en 0 y que estas desvíen el calculo de la media, o que no permitan el calculo de la formula propuesta. Asi las cosas en aras de garantizar una competencia en condiciones óptimas solicitamos establecer un mínimo diferente de 0 cero.</p>	<p>PONDERAR, se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. Las condiciones de habilitación y ponderación se encuentran definidas claramente en el Análisis preliminar, por lo que allí se encuentra establecido la información necesaria para que los proponentes presenten su oferta de acuerdo con la necesidad de la Entidad, de manera que la información requerida hace parte de los criterios de estructuración de la convocatoria que finalmente desembocan en los requisitos de participación establecidos.</p>
<p>3. Solicitamos a la entidad aclarar los CODIGOS DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS toda vez que los nombres de los códigos referenciados en documento no concuerdan con el clasificador asi las cosas solicitamos verificar los códigos 931417 / 901116 /781118</p>	<p>De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, se encuentra codificado, de la siguiente manera: Código UNSPC: 78111502 - Clase: Transporte de Pasajeros Aérea. Lo anterior se encuentra establecido en CAPITULO II 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN - 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO</p>
<p>4. Solicitamos a la entidad establecer métodos seguros de recepción de ofertas, toda vez que enviarlas por correo no garantiza la seguridad de la misma, por lo cual requerimos que los archivos que contengan la oferta económica se envíen con contraseña y se realice la respectiva apertura posterior al cierre.</p>	<p>La Entidad se permite informar al observante que no acoge la observación, toda vez que el Análisis Preliminar con las condiciones contractuales, el uso de la aplicación Kleopatra en el cifrado de la propuesta, acceso a la carpeta en OneDrive, el acceso a la aplicación Teams y la plataforma determinada por el FCP para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso y/o audiencia de desempate, están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, así como, los principios generales de transparencia y buena fe contractual.</p> <p>Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta en forma digital, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el</p>



P.A. FCP en el instructivo de presentación de propuesta.

https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2019/12/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Exepciones_v3.pdf